

**ACTA DE LA SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

1ª convocatoria: 17 de junio de 2025 a las 13:00

2ª convocatoria: 17 de junio de 2025 a las 14:00

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/2	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 de junio de 2025

Señores asistentes.-

Alcalde.- D. GENARO ORTA PÉREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
D. GERARDO DAMIÁN RAMOS TIERRA	
D ^a ISABEL LÓPEZ DÍAZ	
D. JERÓNIMO JESÚS SOSA SOSA	
D. JOSE MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ	
Excusas de asistencia presentadas: D. FRANCISCO ZAMUDIO MEDERO: «Asuntos personales» D ^a ISABEL MARÍA MARTÍNEZ CEADA: «Asuntos personales»	

Secretaría

D^a CINTA INFANTE SERA

En el Salón de Plenos, siendo las 13:22, del día 17 de junio de 2025, se reúnen los señores reseñados arriba, cinco de los miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, para celebrar la sesión ordinaria de la misma.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Genaro Orta Pérez y actúa como Secretaría D^a Cinta Infante Sera. También asiste el Sr. Interventor, D. Iván Vázquez Romero y el Jefe de Sección de Rentas y Exacciones D. Manuel F. Roldán Toscano.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobado el borrador del Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 3 de diciembre de 2024, y los borradores de Actas, con carácter extraordinario, celebradas el 13 de diciembre de 2024 y 29 de enero de 2025.

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA A ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "RESTAURANTE MAR AZUL", SITO EN CALLE BALLENA, 2 DE URBASUR

Visto el escrito presentado por D^a [REDACTED], con NIE [REDACTED], registro de entrada 2025-E-RE-1068, por el que solicita autorización para la ampliación de la licencia de ocupación de la vía pública en la terraza del establecimiento RESTAURANTE MAR AZUL sito en calle Ballena, nº 2, Residencial Miramar de Urbasur, presentando proyecto de instalación de pérgola en calle Mero de Urbasur, formada por estructura metálica lacada en blanco con cerramiento de lonas para terraza de 70,50 m2.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2024 por la que se concede autorización a D [REDACTED] para la ocupación de la vía pública para terraza del establecimiento RESTAURANTE MAR AZUL sito en calle Ballena, nº 2, Residencial Miramar de Urbasur, ocupando una superficie de 3,40 m x 11 m (37,40 m2), de acuerdo con las siguientes condiciones de ejecución reflejadas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

- “1.- Se deberá dejar un ancho libre de paso peatonal en el acerado de 1.80 m.
- 2.- No se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones etc., zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.
- 3.- Se podrá ocupar como máximo el ancho de la fachada del local, hasta el eje de la calle como máximo, y separarse 3 m de la fachada opuesta, salvo autorización de la propiedad.
- 4.- Se deberá colocar elementos de protección entre el viario y los veladores autorizados.
- 5.- Se deberá recoger los elementos de VELADORES cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.
- 6.- Los veladores que sean autorizados no podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia municipal de puesta en marcha.”

Visto el informe favorable a la autorización de ocupación de vía pública con marquesina emitido por el Servicio de Obras y Urbanismo HASTA LA MITAD DEL VIAL, siempre con más de TRES metros (3 m) de distancia sobre la fachada opuesta, hasta una SUPERFICIE DE OCUPACIÓN MÁXIMA de 58,35 m2: (15 m x 3,89 m), con las siguientes condiciones de

ejecución:

- 1.- Se deberá dejar un ancho libre de paso peatonal mínimo de 1.80 m o 3,00 m y en cualquier caso no se podrá ocupar más de la mitad del ancho de calle.
- 2.- No se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones etc., zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.
- 3.- Se podrá ocupar como máximo el ancho de la fachada del local, hasta el eje de la calle como máximo, y separarse 3 m de la fachada opuesta, salvo autorización de la propiedad.
- 4.- Se deberá recoger los elementos de VELADORES cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.
- 5.- Los veladores que sean autorizados no podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia municipal de puesta en marcha.
- 6.- La marquesina deberá estar colocada con apoyos móviles para su posible desplazamiento en caso necesario.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para conceder las autorizaciones según lo dispuesto en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/548 de 24 de abril de 2025.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero: Autorizar la ocupación de la vía pública con marquesina de 58,35 m² (15 m x 3,89 m) en la fachada del establecimiento RESTAURANTE MAR AZUL sito en calle Ballena, nº 2, hasta la mitad del vial, con más de 3 m de distancia de la fachada opuesta, de acuerdo con el plano y las condiciones de ejecución reflejadas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

- 1.- Se deberá dejar un ancho libre de paso peatonal mínimo de 1.80 m o 3,00 m, y en cualquier caso no se podrá ocupar más de la mitad del ancho de calle.
- 2.- No se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones etc., zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.
- 3.- Se podrá ocupar como máximo el ancho de la fachada del local, hasta el eje de la calle como máximo, y separarse 3 m de la fachada opuesta, salvo autorización de la propiedad.
- 4.- Se deberá recoger los elementos de VELADORES cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.
- 5.- Los veladores que sean autorizados no podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia municipal de puesta en marcha.
- 6.- La marquesina deberá estar colocada con apoyos móviles para su posible desplazamiento en caso necesario.

Segundo: Notificar a la interesada el presente acuerdo.

Documentos anexos:

- Anexo 1. PLANO IMPLANTACION OVP-MARQ-1910-25 MAR AZUL

PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA A ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "PIZZERÍA KEBAB TITANIC", SITO EN AVDA. ESPAÑA, 223

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], con NIE [REDACTED], registro de entrada 2025-E-RC-2526, por el que solicita licencia para la ocupación de la vía pública con 5 mesas en periodo anual para terraza del establecimiento PIZZERÍA KEBAB TITANIC sito en Avenida España, nº 223.

Visto el informe favorable a la autorización de ocupación de vía pública en una superficie máxima de 7,40 m2 emitido por el Servicio de Obras y Urbanismo con las siguientes condiciones de ejecución:

- 1.- Se deberá dejar un ancho libre de paso peatonal en el acerado de 1.80 m, que se podrá reducir a 1,20 en la zona de la farola.
- 2.- No se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones etc., zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.
- 3.- Se podrá ocupar como máximo el ancho de la fachada del local y separarse 3 m de la fachada opuesta, salvo autorización de la propiedad.
- 4.- Se deberá colocar elementos de protección entre el viario y los veladores autorizados en la zona de aparcamiento o vial.
- 5.- Se deberá recoger los elementos de VELADORES cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.
- 6.- Los veladores que sean autorizados no podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia municipal de puesta en marcha.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para conceder las autorizaciones según lo dispuesto en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/549 de 24 de abril de 2025.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero: Autorizar la ocupación de la vía pública con 4 mesas en periodo anual en la fachada del establecimiento PIZZERÍA KEBAB TITANIC sito en Avenida España, nº 223, ocupando una superficie máxima de 7,40 m2 de acuerdo con el plano y las condiciones de ejecución reflejadas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y condicionado al cambio de titularidad de la licencia de actividad. Condiciones de ejecución:

- 1.- Se deberá dejar un ancho libre de paso peatonal en el acerado de 1.80 m, que se podrá reducir a 1,20 en la zona de la farola.
- 2.- No se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones etc., zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.
- 3.- Se podrá ocupar como máximo el ancho de la fachada del local y separarse 3 m de la fachada opuesta, salvo autorización de la propiedad.
- 4.- Se deberá colocar elementos de protección entre el viario y los veladores autorizados en la zona de aparcamiento o vial.

5.- Se deberá recoger los elementos de VELADORES cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.

6.- Los veladores que sean autorizados no podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia municipal de puesta en marcha.

Segundo: Notificar al interesado el presente acuerdo.

Documentos anexos:

- Anexo 2. PLANO IMPLANTACIÓN

PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA A ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CASH LEPE, S.L.", SITO EN CALLE SAN SEBASTIÁN ESQUINA CALLE BALLENA DE URBASUR.

Vista la solicitud de ocupación de vía pública presentada por D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], en nombre y representación de GRUPO EMPRESARIAL EL JAMÓN, S.L., con C.I.F. nº B21053848, registro de entrada 2025-E-RE-3151, de 26 de mayo de 2025, solicitando autorización para la ocupación de la vía pública con toldo en la fachada del establecimiento SUPERMERCADO EL JAMON de Urbasur, sito calle San Sebastián esquina calle Ballena, del 20 de junio de 2025 al 15 de septiembre de 2025, en las mismas condiciones que en años anteriores, según concesión mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 4 de junio de 2019.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2019 por la que se autoriza la ocupación de 50,84 m² de la vía pública con toldo en calle San Sebastián esquina calle Ballena de Urbasur a CASH LEPE, S.L. de acuerdo con las condiciones de ejecución reflejadas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

- 1.- Instalación desmontable ejecutada con perfiles de aluminio lacado en color, y toldo de material textil abatible.
- 2.- Se deberá dejar, en todo caso, un ancho libre de paso peatonal en el acerado de 1.80 m
- 3.- Se deberá utilizar un material ignífugo en los elementos de cubierta y cortavientos ejecutados con materiales textiles abatibles, con los laterales libres sin zonas de toldo fijas.
- 4.- Los anclajes ejecutados en suelo serán embutidos en el pavimento, para eliminar resaltes.
- 5.- Los colores y acabados se ajustarán a los de la fachada del inmueble, que no podrá ser modificada en ningún caso.
- 6.- Se deberá evitar el vertido de aguas de lluvia directamente a zonas de paso peatonal, debiendo canalizarlas si es preciso a través de canalones y bajantes.
- 7.- No se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones, etc, zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.
- 8.- Se deberá recoger los elementos de cortavientos y de cubiertas cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.
- 9.- Se deberá tener una altura mínima de 2.20 m bajo la instalación.
- 10.- Los toldos que sean autorizados no podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia

municipal de puesta en marcha.

11.- La validez de esta autorización será desde el 14/06/2019 al 16/09/2019.

Visto el informe favorable del Jefe de Sección de Licencias y Obras.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para conceder las autorizaciones según lo dispuesto en el artículo 7.5) de la citada Ordenanza Fiscal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/874 de 13 de junio de 2025.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero: Conceder autorización para la ocupación de 50,84 m² de la vía pública con toldo en calle San Sebastián esquina calle Ballena de Urbasur a CASH LEPE, S.L., del 20 de junio al 15 de septiembre de 2025, en las mismas condiciones que en años anteriores, debiendo solicitar la correspondiente licencia de obras para el montaje del toldo.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

1.- Instalación desmontable ejecutada con perfiles de aluminio lacado en color, y toldo de material textil abatible.

2.- Se deberá dejar, en todo caso, un ancho libre de paso peatonal en el acerado de 1.80 m

3.- Se deberá utilizar un material ignífugo en los elementos de cubierta y cortavientos ejecutados con materiales textiles abatibles, con los laterales libres sin zonas de toldo fijas.

4.- Los anclajes ejecutados en suelo serán embutidos en el pavimento, para eliminar resaltes.

5.- Los colores y acabados se ajustarán a los de la fachada del inmueble, que no podrá ser modificada en ningún caso.

6.- Se deberá evitar el vertido de aguas de lluvia directamente a zonas de paso peatonal, debiendo canalizarlas si es preciso a través de canalones y bajantes.

7.- No se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones, etc, zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.

8.- Se deberá recoger los elementos de cortavientos y de cubiertas cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.

9.- Se deberá tener una altura mínima de 2.20 m bajo la instalación.

10.- Los toldos que sean autorizados no podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia municipal de puesta en marcha.

11.- La validez de esta autorización será desde el 20/06/2025 al 15/09/2025.

Para la instalación del toldo, el interesado deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística.

Segundo: Notificar a la interesada.

PUNTO CINCO.- APROBAR, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACION DE VÍA PÚBLICA A ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CAFÉ BAR KAMALEÓN"

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], registro de entrada 2025-E-RC-2859, por el que solicita licencia para la ocupación de la vía pública con 22 mesas en periodo anual para terraza del establecimiento CAFÉ BAR KAMALEÓN sito en calle Del Carmen, nº 10.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Obras y Urbanismo a la autorización de ocupación de vía pública con 22 veladores colocados en calles Del Carmen, Serafín Romeu Portas y Santo Domingo de Guzmán según el plano adjunto, con las siguientes condiciones de ejecución:

- 1.- Se deberá dejar un ancho libre de paso peatonal en el acerado de 1.80 m.
- 2.- NO se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones etc., zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.
- 3.- Se podrá ocupar como máximo el ancho de la fachada del local y separarse 3 m de la fachada opuesta, salvo autorización de la propiedad.
- 4.- Se deberá recoger los elementos de VELADORES cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.
- 5.- Los veladores que sean autorizados NO podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia municipal de puesta en marcha.

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para conceder las autorizaciones según lo dispuesto en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/879 de 13 de junio de 2025.

Resolución:

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero: Autorizar la ocupación de la vía pública con 22 mesas en periodo anual colocadas en calles Del Carmen, Serafín Romeu Portas y Santo Domingo de Guzmán, para terraza del establecimiento CAFÉ BAR KAMALEÓN sito en calle Del Carmen, nº 10, de acuerdo con el plano y las condiciones de ejecución reflejadas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y condicionado al cambio de titularidad de la licencia de actividad. Condiciones de ejecución:

- 1.- Se deberá dejar un ancho libre de paso peatonal en el acerado de 1.80 m.
- 2.- NO se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones etc., zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.
- 3.- Se podrá ocupar como máximo el ancho de la fachada del local y separarse 3 m de la fachada opuesta, salvo autorización de la propiedad.
- 4.- Se deberá recoger los elementos de VELADORES cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.
- 5.- Los veladores que sean autorizados NO podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia

municipal de puesta en marcha.

Segundo: Notificar al interesado el presente acuerdo.

Documentos anexos:

- Anexo 3. PLANO DEF IMPLANTACION OVP-VEL-1915-25 KAMALEON-LULU-22 VEL

PUNTO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE NICHOS OSARIOS

Considerando que por acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se aprobó modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Concesión de Derechos Funerarios y por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal, contemplándose en la misma la concesión de nichos osarios con carácter permanente a 75 años.

Considerando que en el acuerdo anteriormente citado fue aprobado que el otorgamiento efectivo de la concesión queda supeditado al previo pago de la tasa correspondiente, mediante la liquidación que corresponda y en los plazos establecidos por la Ley General Tributaria y el reglamento General de Recaudación.

Visto el informe de la Jefa de Sección del Servicio de Atención al Ciudadano del Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, donde se manifiesta que los siguientes solicitantes abajo indicados reúnen las condiciones necesarias para la adjudicación de los nichos osario solicitados:

1.- D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED]

- D^a. X [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

- D^a. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

- D^a. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

- D^a. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

- D^a. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 11 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENERIO

2.- D^a. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

- D. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 12 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

3.- D^a. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 3 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

4.- D^a [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 12 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

5.- D. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

- D^a. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 12 FILA 3ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

6.- D^a [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

- D. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

- D^a. [REDACTED] con D.N.I. n^o [REDACTED]

- D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 18 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

7.- Dª. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 14 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

8.- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- Dª. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 18 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

9.- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 13 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

Vistas las cartas de pago emitidas por la Tesorería Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/846 de 10 de junio de 2025.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar los nichos osarios que a continuación se citan, existentes en el cementerio municipal de Isla Cristina, a los siguientes solicitantes:

1.- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- Dª. X [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- Dª. X [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 11 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

2.- Dª. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED]

- D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 12 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

3.- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 3 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

4.- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 12 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

5.- D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 12 FILA 3ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

6.- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- Dª. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 18 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

7.- D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 14 FILA 5ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

8.- D^a. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

- D^a. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 18 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

9.- D^a. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]

NICHO OSARIO Nº 13 FILA 6ª MODULO II NUEVO CEMENTERIO

SEGUNDO.- Notificar el siguiente acuerdo a los interesados y a la Concejal Delegada de Cementerio, para su cumplimiento

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 13:42 del día de su comienzo, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE